

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIV
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



043

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 MAR. 2013

Callao,

15 MAR. 2013

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 1335-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 29 de agosto del 2012; el Informe Nº 001-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-OAMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1335-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 29 de agosto del 2012, que resolvió Reconocer el derecho de propiedad de la adjudicataria ELSA DELINA TIZON VARGAS, en merito al haber cumplido con las clausulas contenidas en el contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Manzana P, Lote 7, Barrio XIII, Grupo Residencial 3, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida P01028522, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en los vistos, en el considerando sexto y en la parte resolutive, se consigna como el nombre de la adjudicataria **ELSA DELINA TIZON VARGAS**, error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural Nº 1335-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural Nº 1335-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de agosto de 2012, en los vistos, en el considerando sexto y en la parte resolutive, que consigna como nombre de la recurrente: **ELSA DELINA TIZON VARGAS**, debiendo quedar establecido que lo correcto es: **"ELSA DELINA TIZON VARGAS MACHUCA"**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a **ELSA DELINA TIZON VARGAS MACHUCA**, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao